

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular 11001400305320170140500

Elaborada liquidación de costas y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

1. Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso
2. Aprobar la liquidación del crédito efectuada hasta el 25 de abril de 2022, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectúo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
3. Ordenar entrega de depósitos judiciales constituidos o que en el futuro se constituyan hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 109 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - julio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
